

## República de Colombia Rama Judicial del Poder Público

## JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, tres (3) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2020-00563	
Proceso	Ejecutivo	
Asunto	Liquidación de costas y agencias en derecho	

	Agencias en derecho (fl. 011 cuaderno	principal expediente		
virtual):\$106.400.oo.				
	Envío notificación personal (fl.07,10 ibid	.) \$32.100.oo.		

TOTAL EN COSTAS ACREDITADAS \$138.500.00.

SANDRA VIVIANA SALINAS MONCADA

Secretaria



República de Colombia Rama Judicial del Poder Público

## JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, tres (3) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2020-00563
Proceso	Ejecutivo
<b>Asunto</b> Aprueba liquidación de costas y agend	
	en derecho, remite a ejecución

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas que antecede se encuentra ajustada a derecho, este Despacho le imparte su aprobación, tal como lo dispone el numeral primero del Art. 366 del C. G. P.

Finalmente, revisado el presente asunto, se encuentra que mediante providencia del 11 de junio de 2021 (fl. 011 cuaderno principal expediente virtual), se dispuso seguir adelante con la ejecución, ordenándose el remate y avalúo de los bines embargados y los que posteriormente se llegasen a embargar, en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo **PCSJA17-10678** 

del 26 de Mayo de 2017, el Juzgado dispone la remisión del proceso a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de la Ciudad, para que sea repartido a los Jueces Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de la Ciudad, previa conversión de los dineros que se encuentren depositados a órdenes de este Despacho y la respectiva comunicación a los cajeros pagadores, en caso de que sea necesario.

Teniendo en cuenta la anterior disposición, se advierte que en caso de que al Juzgado de Ejecución que le corresponda por reparto seguir conociendo del presente asunto, se declare incompetente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139 del Código General del Proceso, deberá proponer conflicto negativo de competencia.

JHONNY BRAULIN ROMERO RODRÍGUEZ

**YEÍQUESE** 

Firmado Por:

Jhonny Braulio Romero Rodriguez Juez Municipal Civil 006 Juzgado Municipal Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f670773ba6d5640a2e383021aa907aa64ec117aa6cce6e29a1aa05aa059e73f2**Documento generado en 03/08/2021 10:58:01 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica